



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de mayo del 2001  
No. 97

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y MERCADOTECNIA.

## SECCION QUINTA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XXXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2, 4, 7 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

#### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que es prioridad de este gobierno mantener informada a la población sobre el quehacer público, así como conocer permanentemente sus demandas y necesidades, a fin de propiciar un diálogo permanente que, en un marco plural y democrático, favorezca los acuerdos y la conjunción de propósitos y esfuerzos entre el gobierno y la sociedad.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 9 de marzo de 1982, se creó la Coordinación General de Comunicación Social, como una unidad administrativa dependiente directamente del Gobernador del Estado, la cual tiene por objeto, entre otros, informar con oportunidad sobre las diversas actividades que realiza el titular del Ejecutivo Estatal y las dependencias que integran a este poder.

Que en razón de las recientes modificaciones a la estructura de organización de la Coordinación General de Comunicación Social y a los cambios significativos a sus atribuciones, es conveniente modificar el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea esta unidad administrativa, con el propósito de precisar su objeto y las facultades que deberá ejercer para cumplir eficazmente con la política que en la materia señala el Plan Estatal de Desarrollo y con aquella que al respecto dicte el Gobernador del Estado.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA  
COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL**

**UNICO.-** Se modifica el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que crea la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, para quedar como sigue

**PRIMERO.-** Se crea la Coordinación General de Comunicación Social, como una unidad administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.-** La Coordinación General de Comunicación Social tendrá por objeto:

- I. Dar cobertura y difundir las actividades oficiales que realiza el Gobernador del Estado y los titulares de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. Elaborar y distribuir oportunamente las publicaciones y los materiales promocionales que se emplearán en la difusión del quehacer gubernamental;
- III. Promover y fortalecer las relaciones entre el gobierno y los medios de comunicación, a fin de ampliar la cobertura y difusión de las actividades del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. Programar el desarrollo de campañas de difusión de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal;
- V. Elaborar los documentos informativos sobre la actividad gubernamental y coordinar su distribución entre los medios de comunicación;
- VI. Impulsar acciones orientadas a atender las necesidades de información de los medios de comunicación, respecto del quehacer gubernamental;
- VII. Programar y contratar los medios y servicios de comunicación para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal;
- VIII. Mantener en buen estado los espectaculares que difunden mensajes de la acción gubernamental;
- IX. Coordinar las acciones de comunicación social en las diferentes regiones de la entidad, y
- X. Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo Estatal

**TERCERO.-** Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, en el ámbito de su competencia, coadyuvarán al cumplimiento del objeto de la Coordinación General de Comunicación Social.

**CUARTO.-** La Coordinación General de Comunicación Social tendrá un titular, quien será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

**QUINTO.-** La Coordinación General de Comunicación Social contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que determine el Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Administración, de conformidad con el presupuesto respectivo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Las secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, en el ámbito de su respectivas competencias, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XXXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2, 4, 7 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que es propósito de la presente administración, ejercer un gobierno democrático, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad, en un marco de legalidad y justicia para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 se sustenta en ocho ejes rectores, siendo uno de ellos el Desarrollo Político, el cual contempla, entre otros objetivos, el de mejorar la interlocución entre el gobierno estatal y la sociedad, a fin de establecer mayores consensos en la acción gubernamental y en la atención de las demandas sociales.

Que el gobierno a mi cargo tiene interés en dar seguimiento a las tendencias de opinión y a las demandas ciudadanas expresadas en los medios de comunicación y en las encuestas aplicadas para tal efecto, a fin de evaluar objetivamente la pertinencia y efectividad de sus acciones y las estrategias de comunicación pública.

Que es conveniente crear una unidad administrativa dependiente del titular del Poder Ejecutivo Estatal, que se encargue de valorar el impacto de las acciones de gobierno y las estrategias de comunicación, mediante la evaluación permanente de las tendencias de opinión pública, a fin de coadyuvar a la consolidación de los avances y resultados de la acción gubernamental.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y  
MERCADOTECNIA**

**PRIMERO.-** Se crea la Unidad de Investigación y Mercadotecnia, como una unidad administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Investigación y Mercadotecnia tendrá por objeto:

- I. Promover y realizar estudios de opinión pública para conocer el impacto de los programas y acciones del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. Diseñar estrategias de comunicación social para divulgar el quehacer gubernamental;
- III. Monitorear y analizar la información que difundan los medios de comunicación masiva sobre las actividades del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. Elaborar y entregar oportunamente al Gobernador del Estado y a los titulares de las dependencias, una síntesis informativa de los asuntos relevantes de la acción gubernamental;

- V. Preparar el diseño gráfico de las publicaciones y materiales promocionales que difundan actividades relevantes del Poder Ejecutivo Estatal;
- VI. Canalizar a las dependencias, según corresponda, información relativa a problemas que plantea la sociedad a través de los medios de comunicación;
- VII. Establecer la normatividad y las políticas de imagen institucional del Gobierno del Estado, tanto gráfica como conceptual;
- VIII. Coordinar las tareas de investigación y diseño de materiales orientados a divulgar los valores históricos y culturales que integran la identidad estatal;
- IX. Supervisar la transmisión y publicación de mensajes en los medios de comunicación, en términos de calidad y oportunidad de la información que se difunde;
- X. Integrar el acervo documental con la información que generen las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y con las notas que se recopilen diariamente de los medios de comunicación; y
- XI. Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

**TERCERO.-** Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, en el ámbito de su competencia, coadyuvarán al cumplimiento del objeto de la Unidad de Investigación y Mercadotecnia.

**CUARTO.-** La Unidad de Investigación y Mercadotecnia tendrá un titular, quien será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

**QUINTO.-** La Unidad de Investigación y Mercadotecnia contará con las áreas administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que determine el titular del Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Administración, de conformidad con el presupuesto respectivo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Las secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** La Unidad de Investigación y Mercadotecnia se creará con recursos asignados actualmente a la Coordinación General de Comunicación Social, los cuales se transferirán de conformidad con lo que para tal efecto acuerde el Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**